
VISTO:

El Decreto N° 322/21 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 16 de marzo de 2021, referido a la prórroga de Emergencia Sanitaria por el término de 180 días, y

CONSIDERANDO:

Que el virus denominado COVID – 19, se ha propagado a nivel mundial y la Organización Mundial de la Salud declaró que se trata de una pandemia,

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial ha adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus y prevenir el contagio,

Que por Decreto 106/21 el Gobierno Provincial prorroga, por el término de 180 días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

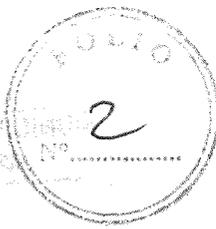
ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 775/2021 dictado con fecha 14 de junio de 2021, referido a la prórroga de Emergencia Sanitaria por el término de 180 días y según actuaciones obrantes en el expediente 470/21.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.

Registrado bajo el N° 3871/21.-

Magdalena, 14 de Junio de 2021



Decreto N° 775/21

Visto,

El decreto Municipal N° 346/20, convalidado por Ordenanza N° 3716/20 del HCD de Magdalena, el decreto Municipal N° 739/20, convalidado por Ordenanza 3762/20 y el Decreto Municipal N° 322/21, convalidado por Ordenanza N° 3838/21, y

Considerando:

Que el virus denominado COVID-19 se ha propagado a nivel mundial y la Organización Mundial de la Salud declaró que se trata de una pandemia

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial ha adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus y prevenir el contagio,

Que por Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia Sanitaria en la República Argentina (covid-19)

Que, frente al riesgo que genera el nuevo avance de la enfermedad por el coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;.

Que, el Estado Municipal es el responsable de garantizar las prestaciones de los servicios, la Salud y Seguridad de la población.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MAGDALENA

en uso de sus atribuciones

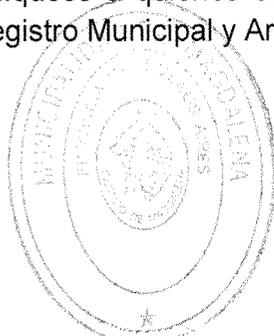
DECRETA

ARTÍCULO 1: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2021 días a partir de su vencimiento el Decreto Municipal N° 322/21, convalidado por Ordenanza 3839/21, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 4: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes dese al Registro Municipal y Archívese



MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena